



Radicación relacionada: 1-2020-021180

CTCP

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2020

YESID NIEVES
yesidnievesl@hotmail.com, clopeza@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0851 -Cesión de derechos

Saludo:

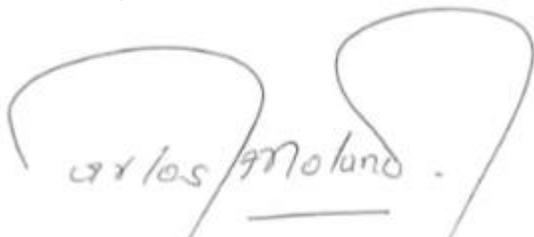
Apreciado Peticionario

Queremos informarle que para efecto del reconocimiento de un Activo en la Contabilidad, es necesario que el recurso cumpla la definición y en el caso de los bienes inmuebles, la tradición se perfecciona cuando se realiza el registro de la escritura en la oficina de instrumentos públicos, además en el caso de cesión podrían darse acuerdos conjuntos. pero no tenemos toda la información.

Hemos estudiado su consulta, sin embargo no nos queda clara la o las preguntas concretas, por lo que le pedimos que amplíe, la información y concrete las preguntas.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos:

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT
Revisó: CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ